



Se manifiesta que el
archivo publicado es
la mejor versión
disponible con la
que cuenta el
Instituto Mexicano
del Seguro Social.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
DC18S003

Contrato Abierto para la prestación del "Servicio de Policía Antimotines en lugares estratégicos de Nivel Central", que celebran, por una parte, el **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**, que en lo sucesivo se denominará "**EL INSTITUTO**", representado en este acto por **MARÍA DANAÉ CORRAL SÁNCHEZ**, en su carácter de Representante Legal, y, por la otra parte, la **POLICÍA AUXILIAR DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, a quien en lo sucesivo se le denominará "**LA CORPORACIÓN**", representada por **ANGEL ERIC IBARRA CRUZ**, en su carácter de Director General, a quienes de manera conjunta se les denominará "**LAS PARTES**" al tenor de las declaraciones y cláusulas siguientes:

DECLARACIONES

I.- "**EL INSTITUTO**" declara, a través de su Representante Legal que:

I.1.- Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4º y 5º de la Ley del Seguro Social.

I.2.- Está facultado para contratar los servicios necesarios, en términos de la legislación vigente, para la consecución de los fines para los que fue creado, de conformidad con el artículo 251, fracción IV de la Ley del Seguro Social.

I.3.- María Danae Corral Sánchez, se encuentra facultada para suscribir el presente instrumento jurídico en representación de "**EL INSTITUTO**", de acuerdo al poder que le fue conferido en la Escritura Pública número 71,746, de fecha 8 de febrero de 2018, otorgada ante la fe del Licenciado Ignacio Soto Sobreyra y Silva, Titular de la Notaría Pública número 13 de la Ciudad de México, y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna.

I.4.- Para el cumplimiento de sus funciones y la realización de sus actividades, requiere del "Servicio de Policía Antimotines en lugares estratégicos de Nivel Central", solicitado por la Coordinación Técnica de Seguridad y Resguardo de Inmuebles.

I.5.- Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, cuenta con recursos disponibles suficientes; no comprometidos, en la partida presupuestal número de cuenta 42062414 de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Previo con número de solicitud 0000170148 de fecha 22 de febrero de 2018, mismo que se agrega al presente contrato como **Anexo 1 (uno)**.

I.6.- Con fecha 8 de marzo de 2018, la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos, a través de la División de Contratación de Activos y Logística adjudicó a "**LA CORPORACIÓN**" mediante Acta de Adjudicación Directa Nacional número **S-ADD-001-2018**, con fundamento en lo dispuesto en el 134 de la Constitución Política de los Estados

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 1 de 12

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
DC18S003

Unidos Mexicanos, y de conformidad con los artículos 1 quinto párrafo, 26 Bis fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 4 de su Reglamento.

El presente contrato no se sujetará al ámbito de aplicación de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, de conformidad con lo previsto por el antepenúltimo párrafo del artículo 1 del citado ordenamiento legal, en virtud de celebrarse con un Organismo perteneciente a la Administración Pública de la Ciudad de México.

I.7.- Señala como su domicilio para todos los efectos de este acto jurídico, el ubicado en Calle Durango número 291, piso 5°, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, en la Ciudad de México.

II.- “LA CORPORACIÓN” declara, por conducto de su Director General, que:

II.1.- La Policía Auxiliar de la Secretaría de Seguridad Pública de la Ciudad de México forma parte integrante de la Policía de la Ciudad de México con carácter de Policía complementaria y es integrante de los cuerpos de seguridad pública, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3° fracción VIII, 5° fracción II y 6° de la Ley de Seguridad Pública del Distrito Federal, 51 y 52 del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal.

II.2.- Su actividad preponderante es proporcionar servicios de custodia, vigilancia, guardia y seguridad de personas y bienes, valores e inmuebles a dependencias, entidades y Órganos de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, Federales y del Distrito Federal, Órganos Autónomos Federales y Locales, así como a personas físicas y morales, mediante el pago de la contraprestación que determinen los titulares de las respectivas Direcciones Generales, la cual será publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

II.3.- Se encuentra representada para la celebración de este contrato por Ángel Eric Ibarra Cruz, en su carácter de Director General, quien acredita su personalidad mediante el nombramiento conferido por el Jefe del Gobierno de la Ciudad de México de fecha 1 de noviembre de 2017, y el acuerdo delegatorio de facultades publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal de fecha 31 de enero de 2001, expedido por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, conforme a lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal. Asimismo, se encuentra debidamente facultado para celebrar el presente contrato con Organismos Públicos y Privados, de conformidad con los artículos 51, 52, 56 y demás relativos del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna.

II.4.- La Secretaría de Hacienda y Crédito Público le otorgó el Registro Federal de Contribuyentes número **GDF9712054NA**.

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 2 de 12

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**Contrato Número
DC18S003**

II.5.- Reúne las condiciones de organización, experiencia, personal capacitado y demás recursos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como con la capacidad legal suficiente para cumplir con las obligaciones que contrae por medio de este instrumento jurídico.

II.6.- Señala como domicilio para todos los efectos de este acto jurídico el ubicado en Plaza de la Constitución S/N, Colonia Centro, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06000, Ciudad de México; teléfono 5547-5720 al 24 extensión 129 y 186.

Hechas las declaraciones anteriores, **"LAS PARTES"** convienen en otorgar el presente contrato, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" requiere de "LA CORPORACIÓN" y ésta se obliga a prestar a "EL INSTITUTO" el "Servicio de Policía Antimotines en lugares estratégicos de Nivel Central", cuyas características, alcances y especificaciones se describen en el Anexo Técnico, Términos y Condiciones y Acta de Adjudicación del procedimiento del cual deriva el presente contrato, incluidos en el **Anexo 2 (dos)** del presente instrumento jurídico, en el que se identifican la cantidad total de los servicios susceptibles de contratación.

SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.- Como contraprestación por el servicio objeto del presente instrumento jurídico, "EL INSTITUTO" cuenta con un presupuesto mínimo de pago por la cantidad de **\$1,514,496.00 (UN MILLON QUINIENTOS CATORCE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.)**, incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), y un presupuesto máximo susceptible de ser ejercido por un monto de **\$3,006,720.00 (TRES MILLONES SEIS MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.)** incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), de conformidad con los precios unitarios establecidos en el **Anexo 2 (dos)**, del presente instrumento jurídico.

"LAS PARTES" convienen que el presente contrato se celebra bajo la modalidad de precios fijos, de acuerdo con los precios unitarios pactados, por lo que el monto de los mismos no cambiará durante la vigencia del presente instrumento jurídico.

TERCERA.- FORMA Y CONDICIONES DE PAGO.- El pago se realizará en pesos mexicanos, en los plazos normados por la Dirección de Finanzas en el "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos", sin que éstos rebasen los 20 (veinte) días naturales posteriores a aquel en que "LA CORPORACIÓN" presente en las áreas de trámite de erogaciones la representación impresa del CFDI, siempre y cuando se cuente con la suficiencia presupuestal, así como con la documentación comprobatoria que acredite la prestación del servicio y se indique en dicha documentación el servicio prestado, número de

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 3 de 12

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
DC18S003

proveedor, número de contrato, número de fianza y denominación social de la afianzadora, en su caso. El contrato y su dictamen presupuestal deberán estar registrados en el Sistema PREI Millenium.

“LA CORPORACIÓN” deberá expedir sus CFDI, en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231145, domicilio en Avenida Paseo de la Reforma número 476, Colonia Juárez, Código Postal 06600, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México.

En su caso, **“LA CORPORACIÓN”** para cada uno de los pagos que efectivamente reciba, de acuerdo a esta cláusula, deberá de expedir a nombre de **“EL INSTITUTO”**, el “CFDI con complemento para la recepción de pagos”, también denominado “recibo electrónico de pago”, el cual elaborará dentro de los plazos establecidos por las disposiciones fiscales vigentes y lo cargará en el portal de servicios a proveedores de la página de **“EL INSTITUTO”**.

Para la validación de dichos comprobantes **“LA CORPORACIÓN”** deberá cargar en internet, a través del portal de servicios a proveedores de la página de **“EL INSTITUTO”** el archivo en formato XML, la validez de los mismos será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes válidos serán procedentes para pago.

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos, a través del esquema electrónico interbancario que **“EL INSTITUTO”** tiene en operación; para tal efecto, **“LA CORPORACIÓN”** proporcionará con oportunidad su número de cuenta, CLABE, banco y sucursal, a menos que **“LA CORPORACIÓN”** acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello.

El pago se depositará en la fecha programada, a través del esquema interbancario si la cuenta bancaria de **“LA CORPORACIÓN”** está contratada con BANORTE, BBVA BANCOMER, HSBC, O SCOTIABANK INVERLAT o a través del esquema interbancario vía SPEI (Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios), si la cuenta pertenece a un banco distinto a los antes mencionados.

El administrador del contrato será quien dará la autorización para que la Dirección de Finanzas proceda a su pago de acuerdo con lo normado en el anexo “Cuentas Contables” del “Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos”.

En ningún caso se deberá autorizar el pago del servicio, si no se ha determinado, calculado y notificado a **“LA CORPORACIÓN”** las deducciones pactadas en el presente contrato, así como su registro y validación en el Sistema PREI Millenium.

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 4 de 12

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala.

	<p style="text-align: center;">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS</p>	<p style="text-align: center;">Contrato Número DC18S003</p>
---	---	--

“LA CORPORACIÓN” se obliga a no cancelar ante el SAT los CFDI a favor de **“EL INSTITUTO”** previamente validados en el portal de servicios a proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al administrador del contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y reposición del CFDI en su caso.

“LA CORPORACIÓN” deberá entregar el CFDI a favor de **“EL INSTITUTO”** por el importe de la aplicación de la pena convencional por atraso.

Las Unidades Responsables del Gasto (URG) deberán registrar el contrato y su dictamen presupuestal en el Sistema PREI Millenium para el trámite de pago correspondiente.

Los servicios cuya recepción no genere alta a través del SAI ni realice al PREI Millenium de manera electrónica, deberán contener la firma de recepción y de autorización para el trámite de pago de acuerdo a lo establecido en el “Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos” vigente, así como el Acta de Entrega-Recepción.

Para que **“LA CORPORACIÓN”** pueda celebrar un contrato de cesión de derechos de cobro, deberá notificarlo por escrito a **“EL INSTITUTO”** con un mínimo de 5 días naturales anteriores a la fecha de pago programada; el Administrador del Contrato o, en su caso, el Titular del Área Requiriente, deberá entregar los documentos sustantivos de dicha cesión al área responsable de autorizar ésta, conforme el “Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos”.

De igual forma procederá en caso de que celebre contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo.

En caso de que **“LA CORPORACIÓN”** reciba pagos en exceso deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **“EL INSTITUTO”**.

En caso de que **“LA CORPORACIÓN”** presente su CFDI con errores o deficiencias, conforme a lo previsto en los artículos 89 y 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **“EL INSTITUTO”** dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la recepción de la misma, indicará por escrito a **“LA CORPORACIÓN”** las deficiencias o errores que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega del



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**Contrato Número
DC18S003**

citado escrito y hasta que **"LA CORPORACIÓN"** presente las correcciones no se computará dentro del plazo estipulado para el pago.

El Administrador del Contrato llevará a cabo la valoración de la procedencia del pago por concepto de gastos no recuperables conforme a lo previsto en los artículos 101 y 102 del RLAASSP, en relación con los artículos 38, 46, 54 Bis y 55 Bis, segundo párrafo de la LAASSP, previa solicitud por escrito acompañada de los documentos siguientes:

- Copia de la identificación oficial vigente con fotografía y firma de la persona que haya realizado los trámites relacionados con el procedimiento de contratación.
- El CFDI que reúna los requisitos de los artículos 29 y 29-A del CFF, 37 al 40 del RCFF y, en su caso, la Resolución de la Miscelánea Fiscal del Ejercicio que corresponda.
- La solicitud la realizará al Administrador del Contrato para la determinación de la procedencia del pago y, en su caso, elaborar el finiquito y remitirlo para el pago respectivo a la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones, dependiente de la Dirección de Finanzas.

El pago del servicio quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"LA CORPORACIÓN"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso y/o por concepto de deducciones. En ambos casos, **"EL INSTITUTO"** realizará las retenciones correspondientes sobre el CFDI que se presente para pago.

CUARTA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- **"LA CORPORACIÓN"** se obliga a prestar a **"EL INSTITUTO"** el servicio que se menciona en la Cláusula Primera del presente instrumento jurídico, conforme a lo establecido en el Anexo Técnico, Términos y Condiciones y Acta de Adjudicación integrados en el **Anexo 2 (dos)** de este instrumento jurídico, y de acuerdo con lo siguiente:

PLAZO.- El plazo para la prestación del servicio iniciará a partir de las 00:00 horas del día siguiente de la notificación de la adjudicación concluyendo a las 24:00 horas del 31 de diciembre de 2018.

LUGAR.- Se requiere de policías antimotines, para cubrir los puestos de servicios de los inmuebles de **"EL INSTITUTO"**, específicamente en los inmuebles de Nivel Central, capacitados, con equipo y uniformados, el administrador del presente contrato distribuirá al personal de acuerdo a las necesidades de cada evento.

CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- **"LA CORPORACIÓN"** se obliga a prestar los servicios que se menciona en la Cláusula Primera del presente instrumento jurídico, cuyas características, alcances, especificaciones y demás condiciones se encuentran

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número DC18S003
---	--	---

establecidas en el Anexo Técnico y Términos y Condiciones, mismos que se agregan al **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

“**LA CORPORACIÓN**” se obliga a otorgar el servicio, apegándose a lo establecido en los siguientes rubros, que a manera enunciativa más no limitativa se describen en el Anexo Técnico y Términos y Condiciones, integrados en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

- **REQUERIMIENTO.**
- **ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO.**
- **DESCRIPCIÓN AMPLIA Y DETALLADA DEL SERVICIO.**
- **CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO.**
- **DEDUCCIONES.**
- **RESPONSABILIDAD CIVIL.**
- **DOCUMENTACIÓN QUE DEBERA PRESENTAR EL PRESTADOR DEL SERVICIO ADJUDICADA.**

MECANISMOS DE COMPROBACIÓN, SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN DE LOS SERVICIOS.- “**EL INSTITUTO**” a través de la División de Seguridad y Resguardo de Inmuebles y la División de Sistemas y Normas de Seguridad y Documentación dependientes de la Coordinación Técnica de Seguridad y Resguardo de Inmuebles, podrán llevar a cabo evaluaciones y supervisiones durante la vigencia del servicio de seguridad prestado por “**LA COORPORACIÓN**” en los inmuebles de Nivel Central de “**EL INSTITUTO**”, con objeto de verificar el estricto cumplimiento del presente contrato y sus anexos. Para constancia se elaborará el reporte de supervisión correspondiente, el cual será firmado por el responsable de llevar a cabo dichas actividades y por el oficial encargado del servicio designado por “**LA COORPORACIÓN**”.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de la prestación del servicio establecidas “**EL INSTITUTO**” no tendrá por aceptado el servicio objeto del presente instrumento legal.

QUINTA.- VIGENCIA.- “**LAS PARTES**” convienen que la vigencia del presente contrato será a partir de su firma y hasta el 31 de diciembre del 2018.

SEXTA.- TRANSFERENCIA DE DERECHOS DE COBRO. “**LA CORPORACIÓN**” se obliga a no transferir o ceder por ningún título, en forma total o parcial, a favor de cualquier otra persona física o moral, sus derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato; a excepción de los derechos de cobro, debiendo, en este caso, solicitar por escrito el consentimiento de “**EL INSTITUTO**” a través del administrador del presente contrato para tal efecto.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**Contrato Número
DC18S003**

“LA CORPORACIÓN” deberá presentar la solicitud correspondiente dentro de los 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, a la que deberá adjuntar una copia de los contra-recibos cuyo importe transfiere, y demás documentos sustantivos de dicha transferencia, lo cual será necesario para efectuar el pago correspondiente.

Si con motivo de la transferencia de los derechos de cobro solicitada por **“LA CORPORACIÓN”** se origina un retraso en el pago, no procederá el pago de los gastos financieros.

SÉPTIMA.- RESPONSABILIDAD.- **“LA CORPORACIÓN”** se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar a **“EL INSTITUTO”** y/o a terceros, con motivo de las obligaciones pactadas en este instrumento jurídico, o deficiencias presentadas.

OCTAVA.- CONTRIBUCIONES.- Los impuestos y/o derechos que procedan con motivo del servicio objeto del presente contrato, serán pagados por **“LA CORPORACIÓN”** conforme a la legislación aplicable en la materia.

“EL INSTITUTO” sólo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), de acuerdo con lo establecido en las disposiciones fiscales vigentes en la materia.

NOVENA.- PATENTES Y/O MARCAS.- **“LA CORPORACIÓN”** se obliga para con **“EL INSTITUTO”**, a responder por los daños y/o perjuicios que pudiera causar a **“EL INSTITUTO”** y/o a terceros, si con motivo de la prestación del servicio se violan derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel Nacional o Internacional.

Por lo anterior, **“LA CORPORACIÓN”** manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de **“EL INSTITUTO”** por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento jurídico a **“LA CORPORACIÓN”**, para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de **“EL INSTITUTO”** de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione.

DÉCIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.- **“EL INSTITUTO”** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurren razones de interés general o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el servicio, objeto del presente contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio a **“EL INSTITUTO”** o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al presente instrumento jurídico, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública.

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 8 de 12

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
DC18S003

La terminación anticipada del presente contrato se sustentará mediante dictamen que precise las razones o las causas justificadas que den origen a la misma. Los gastos no recuperables por la terminación anticipada serán pagados siempre que éstos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el presente instrumento jurídico.

DÉCIMA PRIMERA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" podrá rescindir administrativamente el presente contrato en cualquier momento, cuando **"LA CORPORACIÓN"** incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento siguiente:

- a) Si **"EL INSTITUTO"** considera que **"LA CORPORACIÓN"** ha incurrido en algún incumplimiento, lo hará saber a **"LA CORPORACIÓN"** de forma indubitable por escrito, a efecto de que éste exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes, en un término de **5 (cinco)** días hábiles, a partir de la notificación de la comunicación de referencia.
- b) Transcurrido el término a que se refiere el inciso anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer.
- c) La determinación de dar o no por rescindido administrativamente el presente contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada por escrito a **"LA CORPORACIÓN"** dentro de los **15 (quince)** días hábiles siguientes, al vencimiento del plazo señalado en el inciso a) de esta Cláusula.

En caso de que **"EL INSTITUTO"** determine dar por rescindido el presente contrato, se deberá formular y notificar un finiquito dentro de los **20 (veinte)** días naturales siguientes a la fecha en que se notifique la rescisión, en el que se hagan constar los pagos que, en su caso, deba efectuar **"EL INSTITUTO"** por concepto de la prestación del servicio por **"LA CORPORACIÓN"** hasta el momento en que se determine la rescisión administrativa.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"EL INSTITUTO"**, bajo su responsabilidad, podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido este contrato, **"LA CORPORACIÓN"** presta el servicio, el procedimiento iniciado quedará sin efectos, previa aceptación y verificación de **"EL INSTITUTO"** por escrito, de que continúa vigente la necesidad de contar con el servicio.

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido este contrato, cuando durante el procedimiento advierta que dicha rescisión pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"EL INSTITUTO"** elaborará un dictamen



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**Contrato Número
DC18S003**

en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no darse por rescindido este contrato, "EL INSTITUTO" establecerá, con "LA CORPORACIÓN", un nuevo plazo para el cumplimiento de aquellas obligaciones que se hubiesen dejado de cumplir, a efecto de que "LA CORPORACIÓN" subsane el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento de rescisión. Lo anterior se llevará a cabo a través de un convenio modificatorio.

DÉCIMA SEGUNDA.- CONFIDENCIALIDAD.- "LA CORPORACIÓN" se compromete a guardar la más estricta confidencialidad de la información relativa a la prestación del servicio o aquella que les sea proporcionada por "EL INSTITUTO" durante la prestación del mismo, comprometiéndose a no utilizarla sin la autorización previa que se le entregue por escrito por parte de personal autorizado. Asumiendo "LA CORPORACIÓN" cualquier responsabilidad en materia civil, penal o administrativa que derive.

DÉCIMA TERCERA.- RELACIÓN LABORAL.- "LAS PARTES" convienen en que "EL INSTITUTO" no adquiere ninguna obligación de carácter laboral para con "LA CORPORACIÓN" ni para con los trabajadores que el mismo contrate para la realización del objeto del presente instrumento jurídico, toda vez que dicho personal depende exclusivamente de "LA CORPORACIÓN".

Por lo anterior, no se le considerará a "EL INSTITUTO" como patrón, ni substituto, "LA CORPORACIÓN" expresamente lo exime de cualquier responsabilidad de carácter civil, fiscal, de seguridad social, laboral o de otra especie, que en su caso pudiera llegar a generarse.

"LA CORPORACIÓN" se obliga a liberar a "EL INSTITUTO" de cualquier reclamación de índole laboral o de seguridad social que sea presentada por parte de sus trabajadores, ante las autoridades competentes.

DÉCIMA CUARTA.- MODIFICACIONES.- "LAS PARTES" podrán celebrar por escrito convenio modificatorio al presente contrato, dentro de la vigencia del mismo, siempre y cuando se cuente con la disponibilidad presupuestal para tal efecto y el costo de los servicios sea igual al pactado originalmente.

PRÓRROGAS.- Asimismo, se podrán acordar prórrogas al plazo originalmente pactado por caso fortuito, fuerza mayor o por causas atribuibles a "EL INSTITUTO", lo cual deberá estar debidamente acreditado en el expediente de contratación respectivo. "LA CORPORACIÓN" puede solicitar la modificación del plazo originalmente pactado cuando se actualicen y se acrediten los supuestos de caso fortuito o de fuerza mayor.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
DC18S003

Cualquier modificación a los derechos y obligaciones estipuladas por “**LAS PARTES**” en el presente contrato, deberá formalizarse mediante convenio y por escrito, mismo que será suscrito por los servidores públicos que lo hayan hecho en el contrato, quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

DÉCIMA QUINTA.- ADMINISTRACIÓN Y VERIFICACIÓN.- Será responsabilidad del Ingeniero José Alberto Urbina Alarcón, Titular de la División de Seguridad y Resguardo de Inmuebles de “**EL INSTITUTO**”, administrar y verificar el cumplimiento del presente contrato, de conformidad con lo establecido en el documento de designación de administrador del contrato que se agrega al presente como **Anexo 3 (tres)**.

En el caso de que se lleve a cabo un relevo institucional temporal o permanente con dicho servidor público de “**EL INSTITUTO**” tendrá carácter de **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** la persona que sustituya al servidor público en el cargo.

DÉCIMA SEXTA.- CONTROVERSIAS.- “**LAS PARTES**” convienen en que el presente contrato es producto de la buena fe, como organismos de la Administración Pública, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo respecto de su cumplimiento, harán todo lo posible por resolver en forma amistosa cualquier controversia, disputa o reclamo, que surja del presente contrato de prestación de servicios o que se relacione con el mismo.

Para tal efecto, en caso de controversia, disputa o reclamo de la parte afectada notificará por escrito a la contraparte sobre dicha controversia, disputa o reclamo, integrándose un grupo de 3 (tres) miembros de cada una de “**LAS PARTES**”, designados por las mismas para tales efectos, a fin de que en un plazo no mayor a 15 (quince) días naturales a la recepción del escrito de la parte afectada, se solucione en forma amistosa dicha controversia, disputa o reclamo.

DÉCIMA SÉPTIMA.- RELACIÓN DE ANEXOS.- Los anexos que se relacionan a continuación forman parte integrante del presente contrato.

Anexo 1 (uno) “Certificado de Disponibilidad Presupuestal Previo”

Anexo 2 (dos) “Anexo Técnico, Términos y Condiciones, Propuesta Económica y Acta de Adjudicación”

Anexo 3 (tres) “Oficio de designación de Administrador del Contrato”

DÉCIMA OCTAVA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.- **LEGISLACIÓN APLICABLE.-** “**LAS PARTES**” se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a lo establecido en el Código Civil Federal, a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, al Código Federal de Procedimientos Civiles y demás ordenamientos aplicables en la materia.



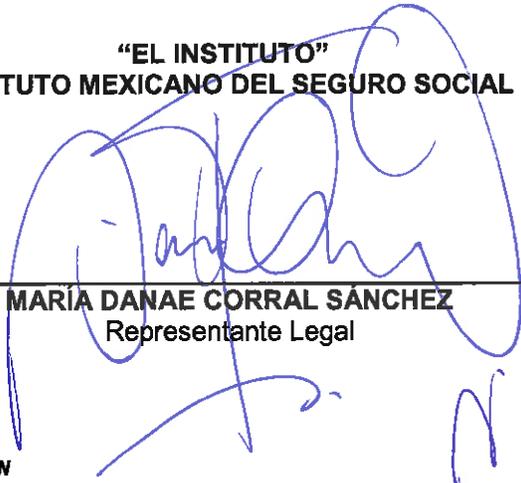
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
DC18S003

DÉCIMA NOVENA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y cumplimiento de este instrumento jurídico, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, **“LAS PARTES”** se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero presente o futuro que por razón de su domicilio les pudiera corresponder.

Previa lectura y debidamente enteradas **“LAS PARTES”** del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe, ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por sextuplicado, en la Ciudad de México, el **día 23 de marzo de 2018**, quedando un ejemplar en poder de **“LA CORPORACIÓN”** y los restantes en poder de **“EL INSTITUTO”**.

“EL INSTITUTO”
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL



MARÍA DANAÉ CORRAL SÁNCHEZ
Representante Legal

AA/JMHN

“LA CORPORACIÓN”
POLICÍA AUXILIAR DE LA CIUDAD DE MÉXICO



ÁNGEL ERIC IBARRA CRUZ
Director General



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
DC18S003

ANEXO 1 (UNO)

“CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO”

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 2 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

STATE



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE FINANZAS
COORDINACIÓN DE PRESUPUESTO E INFORMACIÓN PROGRAMÁTICA
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

0008

SOLICITUD: 0000170148

Dependencia Solicitante: D0009 Administración Central
DSG División Servicios Generales
09530007 M_OFICINAS ADMINISTRATIVAS

Solicitante: ALVAREZ ROJO ELIDETT Matricula: 99096101
Descripción:
Servicio: Servicio de Policía Auxiliar

Fecha Impresión: 22/02/2018 Fecha Validación: 22/02/2018

Importe Cuenta CC UI UO Proyecto
Total Comprometido (en pesos): \$ 3,006,720.00 42062414 141000 099001 09 N/A

COMPROMETIDO MENSUAL (en miles de pesos)												
ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	
0.0	3,006.7	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0

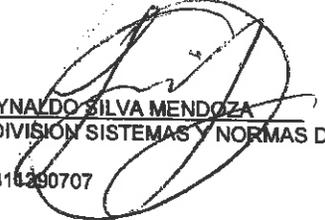
Este documento de respaldo presupuestario se emite con base en la revisión efectuada en el Módulo de Control de Compromisos del Sistema Financiero PREI-Millennium, por lo que el monto señalado se encuentra comprometido para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios previo cumplimiento del marco normativo vigente, siendo responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos, lo anterior con fundamento en los artículos 35 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 25 y 45 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 24 y 46 fracción III de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS y el numeral 7.2.10 de la Norma Presupuestaria del IMSS.

CERTIFICADO PREVIO

CONTRATO PREI _____
CONTRATO IMSS _____

IMPORTE : TRES MILLONES SEIS MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS,00/100 MN \$ 3,006,720.00


ALVAREZ ROJO ELIDETT
Elaboró


LIC. REYNALDO SILVA MENDOZA
Autorizó DIVISION SISTEMAS Y NORMAS DE SEGURIDAD Y DOCI
Matricula: 310290707

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE FINANZAS
COORDINACIÓN DE PRESUPUESTO E INFORMACIÓN PROGRAMÁTICA
ANEXO A: DETALLE DE LINEAS DEL CERTIFICADO

0009

UN: D0009

No. SOLICITUD: 0000170148

FECHA SOLICITUD 22/02/2018

Nro Línea	Cuenta Contable	Centro de Costo	Unidad de Explotación	Unidad de Información	Proyecto	Fecha de Presupuesto	Importe Original
1	42062414	141000	09	099001	N/A	22/02/2018	3,006,720.00
TOTALES							3,006,720.00



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**Contrato Número
DC18S003**

ANEXO 2 (DOS)

**“ANEXO TÉCNICO, TÉRMINOS Y CONDICIONES, PROPUESTA ECONÓMICA Y
ACTA DE ADJUDICACIÓN”**

**ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS**

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 9 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

**DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL**

SANTO



0015

5. DESCRIPCIÓN AMPLIA Y DETALLADA DEL SERVICIO

El **prestador del servicio** se obliga a prestar los servicios con las siguientes condiciones y alcances:

- A) Vigilar y proteger el patrimonio institucional, a fin de evitar que se cometan hurtos, daños o siniestros intencionales.
- B) Prevenir todo daño que se pudiera causar al patrimonio institucional, así como la salvaguarda de sus trabajadores, derechohabientes y visitantes.
- C) Mantener el orden y la seguridad en los inmuebles de **"EL INSTITUTO"** que permita la adecuada prestación de los servicios que proporciona.
- D) Acatar instrucciones del personal de seguridad institucional definido por el Administrador del Contrato y los lineamientos normativos en materia de seguridad que **"EL INSTITUTO"** emita.
- E) Reportar incidentes, proporcionar información, recibir instrucciones, así como actuar y apoyar en toda situación de emergencia a los trabajadores, derechohabientes y visitantes, además deberá mantener estrecha coordinación con los servidores públicos pertenecientes a la Coordinación Técnica de Seguridad y Resguardo de Inmuebles, cuando éstos lo soliciten.

En caso de contingencias ocasionadas por fenómenos naturales o antropogénicos durante el servicio solicitado, se actuará estrictamente conforme a los protocolos de actuación existentes en el Programa Interno de Protección Civil del inmueble, debiendo informar y establecer coordinación con los servidores públicos acreditados de la Coordinación Técnica de Seguridad y Resguardo de Inmuebles y el Administrador de la Unidad.

Instalaciones en donde se proporcionará el servicio de seguridad: Inmuebles de Nivel Central.

- F) Perfil, capacitación y adiestramiento con el que deberán contar los elementos:
 - a) Perfil del elemento de seguridad que se requiere de acuerdo a los intereses del Instituto:
 - Sexo: Masculino o femenino.
 - Edad: Mínima 18 años, máxima 45 años.
 - Estatura: Mínima 1.65mts. personal masculino y 1.55 mts. personal femenino.
 - Escolaridad: Secundaria terminada
 - Estar físicamente aptos.
 - Personal libre de adicciones que afecten la prestación del servicio, apegándose a las disposiciones oficiales vigentes en materia de adicciones (alcoholismo y el no uso de sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras que produzcan efectos similares.
 - b) Área Técnica:
 - Tareas y procedimientos de operación: patrullaje, rondines y control de accesos.
 - Ante casos de desastres ocasionados por fenómenos naturales y/o causados por el hombre, el personal de seguridad institucional en coordinación con el administrador del contrato ajustarán su actuación de conformidad al Programa Interno de Protección Civil de cada unidad, así como a los protocolos de actuación existentes para cada situación en particular; Lo anterior, dentro del marco legal establecido en las leyes y reglamentos de los tres órdenes de gobierno.
 - En los puestos de servicio de vigilancia del Instituto el personal deberá mantener en todo momento una actitud de amabilidad, respeto y cortesía hacia los trabajadores, derechohabientes y visitantes, procurando el trato sensible y adecuado para personas pertenecientes a grupos vulnerables enfocado a la aplicación de los protocolos de buen trato.
 - Primeros Auxilios.
 - Medidas de Seguridad.
 - Resguardo de las instalaciones en caso de presencia de manifestantes.

0016

- Manejo de armas no letales: tolete o bastón policial PR-24.
- Defensa Personal.
- Prevención y combate de incendios.
- Manejo del sistema y equipo de apoyo: radio portátil de comunicación, detectores de metales (arcos magnéticos y manuales) aparatos de rayos X.

Área Administrativa:

- Habilidad para la redacción de informes y partes de novedades.
- Capacitación para la aplicación de las consignas específicas, instrucciones verbales y escritas.
- Conocimiento de llenado de formatos normados por "EL INSTITUTO" para la operación de Servicios de Seguridad.

Área Humana:

- Disciplina y lealtad.
- Honestidad.
- Responsabilidad.
- Discreción en la información que maneje relativa al servicio.
- Percepción y sentido común.
- Habilidad de observación y retentiva.
- Respeto a los derechos humanos.

- G) El personal asignado por el "PRESTADOR DEL SERVICIO" para la prestación del servicio, exclusivamente realizará las funciones y actividades relativas al servicio de seguridad, en el concepto de que por ningún motivo deberá de realizar ninguna otra actividad ajena a las funciones de seguridad contratadas.
- H) El "PRESTADOR DEL SERVICIO" en su carácter de patrón del personal que ocupe con motivo de la prestación de la vigilancia, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales en materia de trabajo, administrativa y de seguridad social, en tal sentido, "EL INSTITUTO", no adquiere ninguna obligación de carácter laboral con los elementos del "PRESTADOR DEL SERVICIO", por lo que no se podrá considerar como patrón sustituto, y el "PRESTADOR DEL SERVICIO" expresamente lo exime de cualquier responsabilidad civil, penal, de seguridad social o de otra especie que en caso pudiera llegar a generarse, por tal motivo el "PRESTADOR DEL SERVICIO" conviene en responder de las reclamaciones que sus elementos presten en su contra o en contra de "EL INSTITUTO" en relación con los trabajos realizados con motivo de la vigilancia prestada.
- I) Controlar la entrada y salida de personas de las inmediaciones a las instalaciones donde se presta el servicio y responder por el adecuado control en todos los accesos existentes establecidos para el evento.
- J) Responder y responsabilizarse por los bienes del Instituto Mexicano del Seguro Social y por los demás que se encuentren en los sitios donde se presente el servicio.
- K) Informar al Administrador del Contrato o a quien este designe de cualquier novedad que ocurra durante el evento.
- L) Ejercer la coordinación supervisión y control de los puestos de vigilancia a su cargo.
- M) Entregar al Administrador del contrato el reporte del evento.



0017

- N) Mantener la presencia permanente de elementos, durante los horarios estipulados en los puestos asignados para el evento conforme al contrato.
- O) Prestar todos los servicios de acuerdo al protocolo de buen trato.

6. CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO

1. **Administración del Contrato:** Corresponderá la administración del “**Servicio de Policía Antimotines en lugares estratégicos de Nivel Central**” al Titular de la División de Seguridad y Resguardo de Inmuebles y como corresponsable el Titular de la Subjefatura de División de Seguridad de Inmuebles.
2. **Puesta en Operación del Servicio:** Al iniciar la prestación del servicio en cada evento, en coordinación con el Titular de la Subjefatura de División de Seguridad de Inmuebles, se hará constar el Servicio de Seguridad por evento que se prestara a “**EL INSTITUTO**” de acuerdo a la solicitud realizada.
3. **Solicitud de Modificaciones:** Cualquier modificación que realice el Instituto por necesidades del servicio, respecto de la distribución del servicio solicitado para un evento, éste deberá llevarse a cabo a través del Administrador del Contrato.
4. **Asignación de elementos:** Los elementos asignados para cubrir los Puestos de Servicio, serán de conformidad con la autorización que efectuará el instituto a través del Administrador del Contrato previa solicitud que formule el prestador de servicios con 24 (veinticuatro) horas de anticipación.
5. **Capacitación:** Proporcionar elementos capacitados para el servicio que se le brinde a “**EL INSTITUTO**”.
6. **Especificación de Funciones:** El personal en servicio, realizará las funciones y actividades relativas a las especificaciones del servicio contratado, en caso de incumplimiento de las mismas se aplicará la deducción de conformidad a la “**Tabla de Deducciones**”.
7. **Inasistencias:** Cubrir invariablemente el número total de elementos solicitados. En caso de incumplimiento de las mismas se aplicará la deducción de conformidad a la “**Tabla de Deducciones**”.



0018

8. **Perfiles:** El personal que asigne para la realización del servicio cumpla con el perfil del elemento de seguridad.
9. **Supervisión:** La Coordinación Técnica de Seguridad y Resguardo de Inmuebles podrá realizar actividades de supervisión al servicio y al cumplimiento de protocolos del buen trato del IMSS en cualquier momento durante la vigencia del contrato.
10. **Equipo Operativo:** al personal que asigne para la realización del servicio, le suministrará el equipo operativo en la cantidad necesaria y en condiciones funcionales.
11. **Generación de reportes:** prestar al Administrador del Contrato, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes al término del evento que se trate para su revisión, listas de asistencia, compulsa y sanción, en original, así como listado de los elementos de seguridad subrogada en formato electrónico el cual deberá ser en hoja de cálculo xls o xlsx.
12. **Dispositivos Especiales de Seguridad:** Prestar servicios en Dispositivos Especiales (dentro de los eventos solicitados) en Nivel Central previa solicitud del Administrador del Contrato.
13. **Obligaciones Obrero Patronales:** En materia de trabajo y seguridad social el "PRESTADOR DEL SERVICIO" libera al Instituto de cualquier responsabilidad en que incurran sus trabajadores al respecto, en términos de los artículos 10 y 132 Ley Federal del Trabajo, quedando totalmente a su cargo todas las obligaciones que deriven de las relaciones laborales, contractuales y fiscales con sus trabajadores.
14. **Seguridad Social:** El "PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga a mantener afiliado ante el Instituto Mexicano del Seguro Social al 100% del personal operativo que peste el servicio de seguridad durante la vigencia del contrato.
15. **Confidencialidad:** El "PRESTADOR DEL SERVICIO" se compromete a guardar la más estricta confidencialidad de la información relativa a la prestación del servicio o que les sea proporcionada por el Instituto durante la prestación del mismo, comprometiéndose a no utilizarla sin la autorización previa que se le entregue por escrito por parte de personal autorizado. Asumiendo el "PRESTADOR DEL SERVICIO" cualquier responsabilidad en materia Civil, Penal o Administrativa que se derive.

ANEXOS

DIVISION DE CONTRATOS



0019

- 16. Adiestramiento:** Proporcionar adiestramiento al personal que ocupará para la prestación del servicio, acorde a la que establece la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, así como las modalidades que se autoricen para el servicio y tendrá como fin que los elementos se conduzcan bajo los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto.
- 17. Equipo Operativo:** Los equipos mínimos requeridos para el cumplimiento del servicio son:
- Fournitura completa (uno por cada elemento en servicio)
 - Tolete o Bastón Policial PR-24 (uno por cada elemento en servicio)
 - Silbato de baquelita tipo tránsito con cordón de mando (uno por cada elemento en servicio)
 - Impermeable de un mismo color para todos los elementos que cubran puesto de servicio en el exterior.
 - Chamarra oficial con los logos correspondientes de un mismo color para todos los elementos que cubren servicio en el exterior.
 - Caso y escudo anti motín.
 - Un (1) radio para cada puesto de servicio para comunicación interna en el servicio. Cabe señalar, que los equipos deben garantizar un enlace y comunicación permanente en un radio de tres kilómetros y deberán estar operando durante el servicio.
 - Un (1) medio de comunicación para el encargado del servicio.
 - Un (1) medio de comunicación para el supervisor del servicio.
 - Un (1) cargador de baterías para los equipos de comunicación ubicados en cada puesto de seguridad requerido para el evento.
- 18. Política "Edificio Libre de Humo de Tabaco":** cumplir y hacer cumplir la política de "Edificio Libre de Humo de Tabaco" en todas las instalaciones del Instituto.
- 19. Mecanismos de Supervisión:** El Administrador del Contrato supervisará la prestación del servicio de acuerdo a lo requerido, en cualquier momento durante la vigencia del contrato.



0020

TÉRMINOS Y CONDICIONES

PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE POLICÍA ANTIMOTINES EN LUGARES ESTRATÉGICOS DE NIVEL CENTRAL

1. PLAZO EN QUE INICIARÁ Y CONCLUIRÁ EL SERVICIO

El plazo para la prestación del servicio iniciará a partir de las 00:00 horas del día siguiente de la notificación de la adjudicación concluyendo a las 24:00 hrs. del 31 de diciembre de 2018.

2. MECANISMO DE EVALUACIÓN DE PROPOSICIONES

Toda vez que el servicio de que se trata se encuentra estandarizado en el mercado ya que no se requiere vincular las condiciones que debe cumplir el prestador del servicio con las especificaciones del mismo, la evaluación de las proposiciones recibidas será conforme al criterio de evaluación binario, de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 51 del Reglamento de la Ley de la materia.

3. LICENCIAS, PERMISOS, REGISTROS, CERTIFICADO O AUTORIZACIONES.

No aplica.

4. FOLLETOS, CATÁLOGOS, FOTOGRAFÍAS, MANUALES.

Los participantes deberán adjuntar a su propuesta técnica la estructura orgánica de la empresa licitante, listado de personal que conforma el cuerpo operativo y que participará en las actividades objeto del servicio, el Manual de organización, Manual de procedimiento de operación y su instructivo, Manuales de procedimientos para el reclutamiento, selección, capacitación, contratación y Reglamento Interno.

Fotografías del uniforme que portarán los elementos operativos en las que se aprecien sus cuatro vistas, conteniendo colores, logotipos o emblemas.

La omisión de los requisitos señalados en el presente numeral afecta la solvencia de la proposición que se presente.

X 5. VISITA A LAS INSTALACIONES INSTITUCIONALES.

Se requiere que los participantes realicen visitas a las instalaciones institucionales, donde se prestarán los servicios a fin de conocer con detalle las características físicas de los inmuebles que deberán resguardarse. Dichas visitas deberán realizarse a partir del día siguiente al que concluya la junta de aclaraciones y hasta 24 horas hábiles previas al acto de presentación y apertura de proposiciones.

Los participantes en el acto de visita a las instalaciones institucionales deberán levantar el acta correspondiente de conformidad al artículo 67 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Los participantes deberán adjuntar a su propuesta el acta de visita que se levante al efecto. La omisión de este documento afecta la solvencia de la proposición.

ANEXOS

DIVISION DE CONTRATOS

6. SANCIONES CONTRACTUALES

6.1. PENAS CONVENCIONALES

En caso de que la prestación del servicio se realice con atraso, se aplicara una pena convencional del 2.5% del valor de lo incumplido por cada media hora de retraso en la presencia de los elementos de seguridad solicitados.

0021

En caso de que el prestador del servicio sea una dependencia o entidad no se aplicarán las penas convencionales señaladas en el presente documento, en términos de lo previsto en el artículo 96 cuarto párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

6.2 DEDUCCIONES

En cumplimiento a lo previsto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que ordena a las dependencias públicas buscar las mejores condiciones de contratación de los servicios que requieran y con base en lo dispuesto por el artículo 1° quinto párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, al Código Civil Federal como legislación supletoria de la materia y a los numerales 4.24.4 inciso h), 5.5.8 y 5.5.8.1 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, "EL INSTITUTO" notificará y aplicará a el prestador del servicio las deducciones a las que se haga acreedor.

"EL INSTITUTO" aplicará deducciones al pago del servicio con motivo del incumplimiento parcial o deficiente de acuerdo a lo establecido en la "Tabla de Deducciones"

Dichas deducciones deberán calcularse hasta la fecha en que materialmente se cumpla la obligación, de conformidad con el numeral 5.5.8.1. de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, en caso de superar este porcentaje, "EL INSTITUTO" podrá proceder a la rescisión administrativa del contrato respectivo.

TABLA DE DEDUCCIONES		
CONCEPTO	DESCUENTO	APLICACIÓN
Elementos con uniforme incompleto (camisola, pantalón, botas, credencial, gorra o kepi)	20% de un turno por cada elemento que falte	Diario
Equipo operativo incompleto o sin funcionar (tolete, forniture, lámpara, radio, chaleco antibalas, etc.)	20% de un turno que este cubriendo por cada elemento que falte	Diario

7. MECANISMOS PARA RESPONDER POR DEFECTOS O VICIOS OCULTOS EN LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS.

No aplica.

8. RESPONSABILIDAD CIVIL

En caso de que se causen daños y perjuicios a "EL INSTITUTO" o a terceros con motivo de la prestación del servicio el monto de la indemnización será determinada y calculada de acuerdo a lo preceptuado por el Código Civil Federal.



9. GARANTÍAS DE ANTICIPOS O DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES.

El prestador del servicio que resulte adjudicado para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones deberá presentar una póliza de fianza equivalente al 10 % del valor total del contrato sin considerar el IVA.

En caso de que el prestador del servicio sea una dependencia o entidad no será necesario presentar la garantía de cumplimiento de obligaciones contractuales.

10. PAGO.

ANTICIPOS

No se otorgarán anticipos

Los participantes deberán presentar su propuesta en moneda nacional, los precios ofertados serán fijos durante la vigencia del contrato.

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos, a través del esquema electrónico interbancario que el IMSS tiene en operación, para tal efecto el proveedor deberá proporcionar en su oportunidad el número de cuenta, CLABE, Banco y Sucursal a menos que éste acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello.

El pago se depositará en la fecha programada, a través del esquema interbancario si la cuenta bancaria del proveedor está contratada con BANORTE, BBVA BANCOMER, HSBC, SCOTIABANK INVERLAT o a través del esquema interbancario vía Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios si la cuenta pertenece a un banco distinto a los antes mencionados.

El Administrador del Contrato será quien dará la autorización para que la DF proceda a su pago de acuerdo a lo normado en el anexo "Cuentas Contables" del "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos".

En ningún caso, se deberá autorizar el pago de los bienes o servicios, si no se ha determinado, calculado y notificado al proveedor las penas convencionales o deducciones pactadas en el contrato, así como su registro y validación en el Sistema PREI Millenium.

El Administrador del Contrato llevará a cabo la valoración de la procedencia del pago por concepto de gastos no recuperables conforme a lo previsto en los artículos 101 y 102 del RLAASSP, en relación con los artículos 38, 46, 54 Bis y 55 Bis, segundo párrafo de la LAASSP, previa solicitud por escrito acompañada de los documentos siguientes:

- Copia de la identificación oficial vigente con fotografía y firma de la persona que haya realizado los trámites relacionados con el procedimiento de contratación.
- El CFDI que reúna los requisitos de los artículos 29 y 29-A del CFF, 37 al 40 del RCFF, y en su caso la Resolución de la Miscelánea Fiscal del Ejercicio que corresponda.
- La solicitud la realizará al Administrador del Contrato para la determinación de la procedencia del pago, y en su caso, elaborar el finiquito y remitirlo para el pago respectivo a la CCTE dependiente de la DF, o ante la Jefatura de Servicios de Finanzas o de la UMAE correspondiente.

ANEXOS

DIVISION DE CONTRATOS



0023

11. MECANISMOS DE COMPROBACIÓN, SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN DE LOS SERVICIOS

Las partes convienen que "EL INSTITUTO", a través de la División de Seguridad y Resguardo de Inmuebles y la División de Sistemas y Normas de Seguridad y Documentación dependientes de la Coordinación Técnica de Seguridad y Resguardo de Inmuebles, podrán llevar a cabo evaluaciones y supervisiones durante la vigencia del servicio de seguridad prestado por el **prestador del servicio** en los inmuebles de Nivel Central de "EL INSTITUTO", con el objeto de verificar el estricto cumplimiento del instrumento que para el efecto se suscriba, de conformidad con lo pactado en el mismo y sus **ANEXOS**. Para constancia se elaborará el reporte de supervisión mismo que forma parte integral de este instrumento jurídico, el cual será firmado por el responsable de llevar a cabo dichas actividades y por el oficial encargado del servicio designado por el **prestador del servicio**

12. ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

El administrador del contrato será el Titular de la División de Seguridad y Resguardo de Inmuebles quien será el responsable de administrar y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidas en el contrato. Designando también como auxiliar en la administración del citado contrato al Titular de la Subjefatura de División de Seguridad de Inmuebles.

13. DOCUMENTACIÓN QUE DEBERÁ PRESENTAR el prestador del servicio EN CASO DE SER PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL O LOCAL.

A) De conformidad al numeral 5.4.1 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, para acreditar que cuenta con la capacidad para prestar los servicios materia de los contratos que celebre con los sujetos a que se refieren el artículo 1 párrafo quinto de la LAASSP, el **prestador del servicio** deberá entregar la siguiente documentación:

- Manifestación suscrita por el representante legal o por persona debidamente facultada, en la cual se declare que cuenta con la capacidad para *prestar el servicio* y que para cumplir con sus obligaciones no requiere celebrar instrumentos de contratación con terceros que excedan del 49% (cuarenta y nueve por ciento) del importe total del contrato principal. En caso de que se requiera contratar con terceros, deberán señalarse los bienes o servicios que serán subcontratados.

Al escrito mencionado en el párrafo anterior se deberán acompañar las documentales que acrediten que el **prestador del servicio** seleccionada cuenta con capacidad técnica, material y humana para entregar los bienes o prestar el servicio que el Área Requirente determine en el **ANEXO TÉCNICO**, en al menos el 51% (cincuenta y un por ciento) del monto total del contrato que se pretende celebrar. En todos los casos se deberá señalar de manera separada que monto y porcentaje corresponde a cada una de las capacidades del ente público que pretenda fungir como proveedor.

- Acta constitutiva, acuerdo de creación o disposición legal, con la que acredite el objeto social, actividades o facultades a que hace referencia al quinto párrafo del artículo 1 de la LAASSP.
- Poderes del representante legal de el **prestador del servicio** o documentación que demuestre que cuenta con facultades para obligarse a la prestación del servicio o la entrega de los bienes.

B) Carta compromiso en formato libre, en la que manifieste que el **prestador del servicio** entregará en un término de 15 días naturales posteriores al inicio del contrato, las constancias o certificado donde conste que el 100% del personal designado para la prestación del servicio, reúne los siguientes requisitos:



0024

- Ser ciudadano mexicano por nacimiento en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles, sin tener otra nacionalidad.
- Ser de notoria buena conducta, no haber sido condenado por sentencia irrevocable por delito doloso, ni estar sujeto a proceso penal;
- En su caso, tener acreditado el Servicio Militar Nacional;
- Contar con la capacitación y los cursos de formación inherentes al servicio de seguridad pública;
- Perfil físico, médico y de personalidad que exijan las disposiciones aplicables;
- Aprobar los procesos de evaluación de control de confianza;
- Someterse a exámenes para comprobar el no uso de sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras que produzcan efectos similares;
- No estar suspendido o inhabilitado, ni haber sido destituido por resolución firme como servidor público;
- Mantener actualizado su Certificado Único Policial (CUP) y/o Cédulas Únicas de Identificación Personal (CUIP) ordenadas alfabéticamente, expedidas por la Autoridad competente.

C) Descripción amplia y detallada del servicio ofertado, cumpliendo estrictamente con lo señalado en el ANEXO TÉCNICO.

D) Formato de credencial que se expedirá y portará el personal, el cual deberá incluir como mínimo nombre completo y fotografía del elemento portando el uniforme, la vigencia por el periodo de la prestación del servicio, Registro Federal de Contribuyentes, y firma de cuando menos uno de los encargados del servicio.

El IMSS se reserva el derecho para verificar con posterioridad la información contenida en los mismos.

E) Documentación relativa a los siguientes rubros:

Recursos Humanos.

3. DOCUMENTACIÓN QUE DEBERÁ PRESENTAR el prestador del servicio ADJUDICADA

A) el prestador del servicio se obliga a mantener afiliado ante el Instituto de Seguridad Social que le corresponda al 100% del personal operativo que preste el servicio de seguridad durante la vigencia del contrato, presentando bimestralmente al Administrador del Contrato, la documentación comprobatoria.

B) Relación del personal directivo y de los encargados asignados para la prestación del Servicio de Seguridad requerido por el Instituto, dentro de los cinco días naturales previos al inicio de la prestación del servicio, debiendo anexar copia simple de la identificación oficial vigente y de el prestador del servicio, conforme al ANEXO 2 (RELACIÓN DE RESPONSABLES QUE ESTARÁN ASIGNADOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD EN EL INSTITUTO)

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

SALTECO

Ciudad de México, a 27 de febrero de 2018
Oficio No. PACDMX/DERHF/DF/ 0197/2018
Asunto: Cotización.

0007

LIC. HORACIO MARTÍNEZ CUAZITL
TITULAR DE LA DIVISIÓN DE INVESTIGACIÓN DE MERCADOS
DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
P R E S E N T E

Me permito enviar a Usted, Costo por el Servicio de Seguridad y Vigilancia "Policía Antimotines", que proporcionaría la Policía Auxiliar de la Ciudad de México, para el "INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL", en los inmuebles estratégicos de las unidades de Nivel Central, durante el año de 2018.

Eventos Mínimos

Cantidad de Elementos por Evento	Costo Unitario por Elemento (incluye 16% de I.V.A.)	Eventos Mínimos	Costo Total por Vigencia del Servicio
80	\$1,113.60	17	\$1,514,496.00

Eventos Máximos

Cantidad de Elementos por Evento	Costo Unitario por Elemento (incluye 16% de I.V.A.)	Eventos Máximos	Costo Total por Vigencia del Servicio
100	\$1,113.60	27	\$3,006,720.00

NOTAS:

- 1) Los pagos se deberán realizar dentro de los 20 días naturales posteriores a la presentación y aceptación formal de la factura electrónica.
- 2) El costo incluye: Instalación, capacitación y puesta en marcha.
- 3) Las tarifas son en moneda nacional y estarán vigentes, hasta el 31 de diciembre de 2018.
- 4) Para los pagos mediante transferencia electrónica, la cuenta autorizada para tal efecto es la siguiente:

INSTITUCIÓN BANCARIA	
CONCEPTO	POLICIA AUXILIAR
CUENTA	
CLABE	
BENEFICIARIO	GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL/SECRETARÍA DE FINANZAS/TESORERÍA DEL D.F., O GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO/SECRETARÍA DE FINANZAS/TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
SUCURSAL	
PLAZA	

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) MORALES IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: BANCO, CUENTA, CLABE, SUCURSAL, PLAZA, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN III Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

Secretaría de Seguridad Pública
Dirección General de la Policía Auxiliar
Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos y Financieros
Dirección de Finanzas

Inurgentes Norte número 202
Col. Santa María la Ribera, Delegación Cuauhtémoc
C.P. 06400
pa.cdmx.gob.mx
Teléfono 5547-5720 al 24 ext. 186

Sin otro particular, le envió un cordial saludo.

**ATENTAMENTE
EL DIRECTOR**

MAESTRO JUAN MANUEL GARCÍA GERARDO

C.c.c.e.p. PRIMER SUPERINTENDENTE MTRO. ÁNGEL ERIC IBARRA CRUZ, Director General de la Policía Auxiliar de la Ciudad de México dgpoliciaauxiliar@paux.cdmx.gob.mx
LIC. ALEJANDRA BARILLAS RUSTRIÁN.- Directora Ejecutiva de Recursos Humanos y Financieros de la Policía Auxiliar de la Ciudad de México derh@paux.cdmx.gob.mx
PRIMER SUPERINTENDENTE JOSÉ C. ÁLVAREZ GÁLVEZ.- Director Ejecutivo de Operación Policial de la Policía Auxiliar de la Ciudad de México deop@paux.cdmx.gob.mx
SEGUNDO INSPECTOR ISRAEL HERNÁNDEZ BARRERA.- Jefe del Estado Mayor de la Policía Auxiliar de la Ciudad de México emayor@paux.cdmx.gob.mx
PRIMER INSPECTOR NÉSTOR FRANCISCO HERNÁNDEZ PAZ.- Director de la Región I de la Policía Auxiliar de la Ciudad de México region1@paux.cdmx.gob.mx
SEGUNDO INSPECTOR MIGUEL ZARAGOZA ESTRADA.- Director del Sector 85 de la Policía Auxiliar de la Ciudad de México alfasector85@paux.cdmx.gob.mx
L.C. LUIS JORGE SALINAS PANTOJA.- Subdirector de Contratación, Facturación y Cobranza de la Policía Auxiliar de la CDMX sfc@paux.cdmx.gob.mx

Cabe señalar que de conformidad con los artículos 2, 6, y 13 de la Ley de Protección de Datos Personales del Distrito Federal, los Entes Públicos deben garantizar la confidencialidad e integridad de los datos personales que poseen con la finalidad de preservar el pleno de los derechos tutelados, frente a su alteración, pérdida, transmisión y acceso no autorizado. Se hace constar que el presente documento ha sido elaborado conforme a las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables, así como los soportes documentales que fueron proporcionados por las áreas correspondientes y realizados por los servidores públicos, cuyos iniciales y rúbricas se insertan a continuación.

Elaboró
FEM

Revisó
MASB/MLBR

Autorizó
RUG

Autorizó
LJSP



**Secretaría de Seguridad Pública
Dirección General de la Policía Auxiliar
Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos y Financieros
Dirección de Finanzas**

Insurgentes Norte número 202
Col. Santa María la Ribera, Delegación Cuauhtémoc
C.P. 06400
pa.cdmx.gob.mx
Teléfono 5547-5720 al 24 ext. 186



Notificación de Adjudicación

Adjudicación Directa Reciproca Número: S-ADD-001-2018

En la Ciudad de México, siendo las **18:30 horas** del día **8 de marzo de 2018**, en la sala de juntas de la División de Contratación de Activos y Logística, ubicada en la Calle de Durango número 291, quinto piso, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06700; con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 1°, quinto párrafo, 26 Bis fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), y 4° de su Reglamento, se reunieron los servidores públicos cuyos nombres y firmas aparecen al final de la presente acta, con el objeto de llevar a cabo, la adjudicación directa nacional presencial número **S-ADD-001-2018**, referente a la contratación del servicio de **"Policía Antimotines en Lugares Estratégicos de Nivel Central"**.

Adjudicación

A continuación, se indica la persona de derecho público cuya cotización cumple con los aspectos técnicos solicitados:

Participante
Policía Auxiliar de la Ciudad de México

De conformidad con lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1°, quinto párrafo de la LAASSP y 4 de su Reglamento, se determina adjudicar a la **Policía Auxiliar de la Ciudad de México** el servicio antes referido, conforme a lo siguiente:

Eventos Mínimos

Servicio	Cantidad de elementos por Evento	Costo Unitario por Elemento 18% IVA incluido	Eventos Mínimos	Costo Total del Servicio
Servicio de "Policía Antimotines en Lugares Estratégicos de Nivel Central"	80	\$1,113.60	17	\$1,514,496.00

Eventos Máximos

Servicio	Cantidad de elementos por Evento	Costo Unitario por Elemento 18% IVA incluido	Eventos Máximos	Costo Total del Servicio
"Servicio de "Policía Antimotines en Lugares Estratégicos de Nivel Central"	100	\$1,113.60	27	\$3,006,720.00

El monto adjudicado para **eventos mínimos** es por la cantidad de **\$1,514,496.00 (Un millón quinientos catorce mil cuatrocientos noventa y seis Pesos 00/100 M.N.)** incluido el Impuesto al Valor Agregado.

El monto adjudicado para **eventos máximos** es por la cantidad de **\$3,006,720.00 (Tres millones seis mil setecientos veinte Pesos 00/100 M.N.)** incluido el Impuesto al Valor Agregado.

Se hace del conocimiento al representante del organismo adjudicado que la prestación del servicio, así como las condiciones de pago se efectuarán conforme al "Anexo Técnico" y a los "Términos y Condiciones" mismos que sirvieron de base para la elaboración de su propuesta.

La vigencia del servicio será a partir de las 00:00 horas del día siguiente de la notificación de la adjudicación, concluyendo a las 24:00 horas del 31 de diciembre de 2018.

ANEXO

DIVISION DE CONTRATOS



Notificación de Adjudicación

Previo a la firma del contrato, el organismo adjudicado deberá entregar copia de los siguientes documentos en la División de Contratos, ubicada en: Calle de Durango número 291, Décimo Piso, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México, en días y horas hábiles con un horario de 09:30 a 14:00 y de 16:00 a 18:00 horas, lo anterior, de conformidad a lo establecido en el artículo 46 de la LAASSP, para lo cual se le notifica que previamente deberá de **entregar copia y presentar original** para cotejo en la División de Contratos de los siguientes documentos:

- Decreto de creación y de ser el caso modificaciones que haya sufrido
- Comprobante de domicilio
- Registro Federal de Contribuyentes
- Poder Notarial de Representante Legal o documento que contenga las facultades del adjudicado para suscribir contratos
- Identificación Oficial con fotografía del representante legal

Se les comunica que la firma del contrato se llevará a cabo el día **23 de marzo de 2018**, en la División de Contratos, ubicada en: Calle Durango No. 291, Décimo Piso, Colonia Roma Norte, Código Postal 06700, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, en días y horas hábiles con un horario de 09:30 a 15:30.

Este acto es presidido por el Licenciado Sergio Marcelo Aguilar Esparza, Titular de la División de Contratación de Activos y Logística, de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos de este Instituto conforme a lo establecido en el numeral 8.1.3.2.2.3 del Manual de Organización de la Dirección de Administración, de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios y el numeral 5.3.8 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de este Instituto.

Cierre del Acta

No existiendo otro asunto que tratar, se da por terminado este acto, siendo las **19:00 horas**, del día de su inicio, esta acta consta de 2 (dos) hojas firmando para los efectos legales y de conformidad por los asistentes a este acto, quienes reciben copia de la misma.

Por el Instituto Mexicano del Seguro Social:

Titular de la División de Contratación de Activos y Logística	 Sergio Marcelo Aguilar Esparza
---	---



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**Contrato Número
DC18S003**

ANEXO 3 (TRES)

“DOCUMENTO DE DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADOR DEL CONTRATO”

**ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS**

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 2 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

**DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL**





0028

Ciudad de México 07 MAR 2018

Oficio Núm. 09 54 38 1410/ 2095

Ingeniero
José Alberto Urbina Alarcón
Titular de la División de
Seguridad y Resguardo de Inmuebles
Presente

Me refiero al "Servicio de Policía Auxiliar Antimotines en Lugares Estratégicos de Nivel Central" al respecto me permito informarle que lo he designado como administrador del contrato y representante del área técnica del presente ejercicio 2018.

Lo anterior, con base en las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social numeral 5.3.17 que establece:

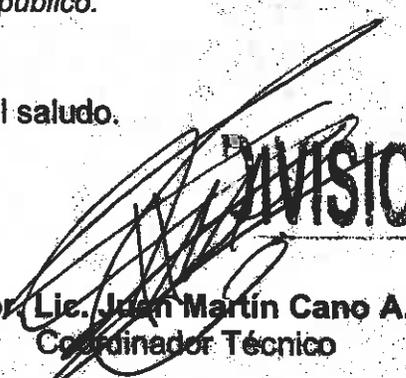
5.3.17. Los responsables de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, como son la prestación de los servicios o la entrega de los bienes o supervisar el cálculo de deducciones y penas convencionales entre otros, será el servidor público designado como el Administrador del Contrato, el cual tendrá como nivel jerárquico:

a) En Órganos Normativos:

Los Directores, los Titulares de Unidad, Coordinadores Normativos, Coordinadores Técnicos o Jefes de División. Los mencionados con excepción de los Jefes de División, podrán designar a cualquier otro servidor público.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

Atentamente


Cor. Lic. Juan Martín Cano A.
Coordinador Técnico

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

IMSS
I. M. S. S.
COORDINACIÓN DE CONSERVACIÓN
Y SERVICIOS GENERALES
COORDINACIÓN TÉCNICA DE
SEGURIDAD Y RESGUARDO DE INMUEBLES

RECIBIDO
07 MAR 2018
16:59
DIVISION DE SEGURIDAD Y
RESGUARDO DE INMUEBLES

Con Copia:

- Pedro Francisco Rangel Magdaleno.- Titular de la Unidad de Administración
- Gerardo Miguel Ramirez Fraga .- Coordinador de Conservación y Servicios Generales.

"SUN LEAD"